

Ref.: Expte. N° 17789/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1.º: Prorróguese el plazo otorgado mediante Ordenanza 5589/18, referente a la cesión gratuita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de la parcela catastralmente designada como Circ. IX, Secc. S, Fracción 134, Parcela 1, para la construcción de un Establecimiento de Educación Inicial, en virtud de la resolución por transcurso del tiempo establecido en la mencionada ordenanza.

Artículo 2.º: El predio mencionado será destinado a la construcción de un establecimiento educativo, el que deberá realizarse en el plazo de 1 (un) año a contar desde la promulgación de la presente. En el caso de que la obra no se realice en el plazo señalado, se producirá la resolución de la cesión, quedando las mejoras que se hubieran realizado a beneficio de la Municipalidad sin derecho a indemnización alguna.

Artículo 3.º: La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires realizará y asumirá la realización de los trámites y solventará los gastos que demande la ejecución de esta ordenanza.

Artículo 4.º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.º 6102/23.-

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
HUGO CANTERO (SECRETARIO LEGISLATIVO)